



RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2015-180

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso segundo del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina la facultad del Consejo de la Judicatura como órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Carta Fundamental establecen como funciones del Consejo de la Judicatura: *"1. Definir y ejecutar la políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial, (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** el artículo 226 *Ibídem* establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe, que *"el arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades."*;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 280, numerales 1 y 2, determinan como funciones del Director General la de dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial / ( ) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial;
- Que,** el numeral 2 de la norma invocada en armonía con lo dispuesto en el numeral 1.3, literal b) del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a nivel Central y Desconcentrado, establece como función de la Directora o

Av. 12 de Octubre N24-593 y Francisco Salazar  
(02) 3953 600  
www.funcionjudicial.gob.ec



Director General del Consejo de la Judicatura *"Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial"*;

Que, el artículo 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación señala, *la mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir (...)"*;

Que, el literal b) del artículo 54 de la referida Ley determina que los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos: *"b) Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio"*;

Que, mediante Resolución 14-2015 de 02 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el *Reglamento de Fijación de Costos Administrativos de los Servicios del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, que reglamenta la tabla de tarifas por los costos administrativos de los Servicios del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, así como el procedimiento y las reglas que se aplicarán para estos efectos;*

Que, el artículo innumerado a continuación del artículo el 12 del Reglamento de Fijación de Costos Administrativos de los Servicios del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial Tabla de tarifas establece: *la tabla de tarifas: Artículo(...).- De los costos para la realización de observaciones de casos reales de mediación sometidos a conocimiento del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.- Se establece a la observación de casos reales como un servicio del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial:*

*Los costos administrativos de observación de casos reales de mediación los pagarán aquellas personas, que luego de certificar la formación teórico práctica de 80 horas, deseen completar la parte práctica de su formación en mediación.*

*El costo por la observación de un caso real de mediación es de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20,00). Los pagos correspondientes se realizarán vía depósito en la cuenta que para el efecto defina el Consejo de la Judicatura."*;

Que, el artículo 29 del Instructivo de Registro de Centros de Mediación dispone: *"[...] el certificado de habilitación del centro de mediación deberá contener el nombramiento correspondiente, con los datos personales de la o el mediador que constan en la solicitud de habilitación y demás documentos habilitantes. La habilitación se fundamentará en la*



*formación y capacitación teórico practica que impartan los centros de formación de mediadores, los cuales deberán responder a criterios mínimos propuestos por el Pleno del Consejo de la Judicatura con una duración de al menos 80 horas de las cuales el 30% de la carga horaria será de temas teóricos y el 70% estará destinado al abordaje práctico de la mediación con actividades como, simulaciones de casos, juegos de roles, taller de preguntas, estrategias comunicacionales y en general desarrollo de habilidades. Adicionalmente se deberá asegurar la observación de al menos cinco casos reales;*

**Que,** mediante Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-1169 de 20 de noviembre de 2015, suscrito por doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando CJ-DG-2015-6345 concluye que: es viable jurídicamente la aprobación del proyecto de *"Protocolo de Observaciones de Casos Reales de Mediación sometidos a Conocimiento del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial"*, toda vez que no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente, y que el mismo tiene como finalidad describir el procedimiento para la observación de casos reales sometidos a conocimiento al Centro de Mediación de la Función Judicial;

**Que;** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2015, resolvió por unanimidad nombrar al doctor Tomás Alvear Peña, como Director General del Consejo de la Judicatura, a partir del 01 de diciembre de 2015;

En ejercicio de sus atribuciones legales y de lo establecido en el artículo 280 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial;

#### RESUELVE:

#### APROBAR EL PROTOCOLO DE OBSERVACIONES DE CASOS REALES DE MEDIACIÓN SOMETIDOS A CONOCIMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

**ARTICULO ÚNICO.-** Aprobar el *"Protocolo de Observaciones de Casos Reales de Mediación sometidos a Conocimiento del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial"*, instrumento que se encuentra en anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

#### DISPOSICIONES GENERALES

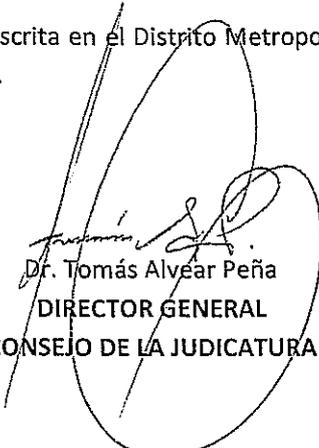
**PRIMERA.-** Del cumplimiento de esta resolución, encárguese dentro del ámbito de sus competencias, El Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dada y suscrita en el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de diciembre de dos mil quince.

  
Dr. Tomás Alvear Peña  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

DIRECCIÓN NACIONAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL



---

---

PROTOCOLO

---

---

PARA LA REALIZACIÓN DE "OBSERVACIONES DE CASOS REALES DE MEDIACIÓN  
SOMETIDOS A CONOCIMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA  
FUNCIÓN JUDICIAL

Aprobado por: Ab. Francisco Bonilla Soria

---

Elaborado por: Diana Regalado

---

Dirigido a: Director/a, Subdirectores/as, Equipo Técnico, Mediadoras y Mediadores.  
Centros de mediación públicos y privados, entidades formadoras de  
mediadores y mediadoras

---

Fecha de Creación: 10/11/2015

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'P', is located in the bottom right corner of the page.



## INDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	3
1.1 OBJETIVO DEL DOCUMENTO .....	3
1.2 ALCANCE DEL DOCUMENTO .....	3
1.3. DEFINICIÓN.....	3
II. PROCEDIMIENTO .....	3
III. REGLAS DE CONDUCTA DEL OBSERVADOR: .....	4
IV. COSTOS .....	5
V. ANEXOS.....	6

†

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Objetivo del Documento

Describir el procedimiento para la prestación del servicio de observación de casos reales sometidos a conocimiento del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.

### 1.2 Alcance del Documento

El presente protocolo tiene alcance a nivel nacional y se lo aplicará obligatoriamente en todas las oficinas de mediación del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.

### 1.3. Definición

Para efectos de la aplicación de este protocolo, se entenderá como observación a la asistencia física y escucha activa que realiza una persona distinta del mediador/a y de las partes, durante una audiencia de mediación, con fines didácticos y académicos.

## II. PROCEDIMIENTO

**2.1.** Para acceder a este servicio, el Centro de mediación o entidad formadora de mediadores y mediadoras, deberá presentar por escrito en la sede del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial o en cualquiera de las Oficinas del Centro ubicadas a nivel nacional, una solicitud dirigida al Director(a) del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, adjuntando a la misma el nombre o nombres de los alumnos que requieren realizar las observaciones; la certificación de 80 horas teóricas de formación en mediación de acuerdo a lo establecido en el art. 29 de la Resolución 098-2015, copia de su cédula de ciudadanía y comprobante de pago de costos administrativos del servicio por el valor de veinte dólares por caso de observación.

**2.2.** Una vez receptada la solicitud, la Dirección Nacional del Centro de Mediación designará la oficina de mediación y los horarios en los cuales los interesados podrán





realizar la observación de casos reales. Esta información será comunicada por escrito a la o el interesado.

2.3. El Centro de Mediación se reserva la atribución de reprogramar las observaciones de audiencias en caso de que las partes no den su consentimiento para la observación o en caso de que la audiencia no se instale o deba ser reprogramada.

2.4. La observación será agendada y se le notificará al observador el día, fecha y hora en el cual se realizará la audiencia de mediación.

2.5. Obligatoriamente, previo al inicio de las observaciones, el observador firmará la Declaración de Confidencialidad, que es un documento en el cual asume el compromiso de respetar y guardar absoluta confidencialidad de lo observado y escuchado durante la observación de la audiencia de mediación; sin este documento no será posible su ingreso a la audiencia.

2.6. Siempre que se realice una observación de casos reales de mediación, deberá existir el previo consentimiento de las partes, a quienes el Mediador responsable del caso, informará que la observación de su audiencia de mediación tiene fines estrictamente didácticos y que se garantiza la confidencialidad de la misma. El Mediador responsable del caso, deberá hacer firmar a las partes el correspondiente documento.

2.7. La oficina de mediación llevará un registro de las audiencias de mediación observadas, el mismo deberá ser suscrito tanto por el observador como por el mediador que realizó la audiencia de mediación.

2.8. Una vez finalizadas las observaciones, el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial emitirá un certificado en el que conste el número total de audiencias de mediación observadas.

### III. REGLAS DE CONDUCTA DEL OBSERVADOR:

3.1. La persona observadora no puede intervenir dentro de la audiencia de mediación, es decir no podrá realizar intervenciones, acotaciones, comentarios de ninguna naturaleza. Su rol se limitará a observar el desarrollo técnico de la audiencia.

3.2. A fin de recibir la certificación de observaciones, el observador deberá llenar el correspondiente formulario de retroalimentación que permita al Centro de Mediación de la Función Judicial, verificar los conocimientos teóricos aplicados a través de la observación.

3.3. El observador u observadora deberá cumplir con el horario establecido por el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial para la realización de observaciones. El observador deberá estar con 10 minutos de anticipación al horario establecido para la instalación de la audiencia de mediación.

3.4. En caso de que el observador u observadora no cumpla con las reglas de conducta establecidas por el Centro Nacional de Mediación de la Función judicial, el mediador o mediadora responsable del caso, podrá solicitar la salida del observador de la sala de mediación, en dicho caso, esta persona no podrá ser admitida para futuras observaciones.

#### IV. COSTOS

5.1. La Resolución No- 161-2015, establece que LA OBSERVACIÓN DE CASOS REALES DE MEDIACIÓN, SOMETIDOS A CONOCIMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN, tiene un costo de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S.D \$20) por cada caso observado;

5.2. El pago por la realización de la observación de casos reales de mediación se lo realizará mediante depósito en la cuenta designada para el efecto, misma que será comunicada al momento de la aceptación de la solicitud de observación de casos reales presentada en el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial o sus oficinas a nivel nacional.





## V. ANEXOS

### Anexo 1.

#### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE "OBSERVACIONES" DE CASOS REALES DE MEDIACIÓN, SOMETIDOS A CONOCIMIENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Ciudad.-

Fecha:

Hora:

No. de expediente:

Yo,.....portador de la cédula de ciudadanía No.....ASUMO EL COMPROMISO de RESPETAR Y GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD de todo lo que observe y escuche en la presente audiencia de mediación a la cual asisto como "OBSERVADOR".

Declaro que he sido debidamente informado (a) sobre la confidencialidad de la audiencia de mediación y sus implicaciones, así como de mis responsabilidades y limitaciones en mi calidad de "OBSERVADOR". En caso de incumplir

En caso de incumplir con los compromisos arriba señalados, asumo las consecuencias legales que puedan devenir de dicho incumplimiento.

De conformidad con lo expresado y asumiendo libre y voluntariamente mi COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, suscribo.

Firma:.....

**ANEXO 2.- CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PARTES PARA "OBSERVACIÓN" DE CASOS REALES DE AUDIENCIAS DE MEDIACIÓN EN EL CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

Ciudad:

Fecha:

Hora:

No. expediente:

Yo,....., portador (a) de la cédula de ciudadanía número.....por medio del presente documento DOY MI CONSENTIMIENTO para que el señor (a).....asista a la presente audiencia de mediación, en calidad de "OBSERVADOR".

Declaro que he sido debidamente informado por el mediador (a) de que esta "OBSERVACIÓN" tiene exclusivamente fines didácticos y académicos y que se garantiza la confidencialidad de todo lo escuchado y observado en la presente audiencia de mediación.

FIRMA:

\_\_\_\_\_



